



PERGAMINO, 29 de marzo de 2017.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **D-184-16 D.E. A-11113/16 INTENDENTE MUNICIPAL** – Declara Emergencia en el Partido de Pergamino por inundaciones.-

VISTO:

El Decreto N° 3627/16, por el cual se declara el estado de emergencia en el partido de Pergamino, por las inundaciones padecidas y las consecuencias que de ellos deriven y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto administrativo se consignó como fecha de emisión el 25 de diciembre de 2016.-

Que el Honorable Concejo Deliberante convalidó el Decreto mediante la sanción de la Ordenanza N° 8509/16.-

Que no obstante ello, dicho decreto se emitió en el marco de las actuaciones A-11113/16, que fueron iniciadas el día 27 de diciembre de 2016, tal como consta en la carátula y en el sistema informático de registro de expedientes.-

A tal evento, se advierte que se ha deslizado un error material referente a la fecha de emisión del Decreto N° 3627/17 (25-12/2016), la cual no se correspondía con la del expediente referido en el acápite anterior.-

Que por lo expuesto, se estima procedente efectuar la pertinente rectificación y solicitar al Departamento Deliberativo modificar el artículo 1° de la Ordenanza N° 8509/17 que convalida dicha disposición.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día martes 28 de marzo de 2017, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 8509-17 que quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°.- Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 3627/2016, dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 27 de diciembre de 2016, cuyo texto se transcribe:

ARTÍCULO 1°: Declarase el Estado de Emergencia en el Partido de Pergamino por las inundaciones padecidas y las consecuencias que de ellos deriven.-

ARTÍCULO 2°: Declarase la emergencia administrativa y autorizase la contratación directa sin límite de montos con las empresas, comercios, y proveedores correspondientes, exclusivamente para la ejecución de obras y/o suministros de maquinarias, equipos, bienes y servicios tendientes a alcanzar los objetivos para paliar la emergencia en

el Partido de Pergamino, todo conforme lo dispuesto por el artículo 119 L.O.M.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar ayuda financiera y de recursos humanos y materiales inherentes a la situación que se está padeciendo al Estado Provincial y Nacional.-

ARTÍCULO 4°: Se dé urgente aviso a las fuerzas de seguridad de la Provincia de Buenos Aires y del Estado Nacional para que de inmediato intervengan a los fines de salvaguardar la integridad y bienes de los habitantes del Partido de Pergamino.-

ARTÍCULO 5°: Se declare el alerta sanitario en todo el Partido de Pergamino.-

ARTÍCULO 6°: El personal municipal estará a disposición para prestar colaboración y asistencia en caso de serle requerida.-

ARTÍCULO 7°: Suspéndase los plazos administrativos hasta el día 30 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese. Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación sirviendo la presente de atenta nota de remisión.-"


ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8553/17.-


MARIA FERNANDA ALEGRI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO